

Ordenanza Municipal

PPL-DETI

Considerando:

- I. Que la región tiene bajos índices de desarrollo humano, comparados con los índices promedios nacionales y se caracteriza por: a) ser territorios naturalmente integrados pero que fueron segmentados por las demarcaciones fronterizas de los países, limitando el desarrollo nacional y regional y la profundización de los vínculos económicos y sociales de las poblaciones locales; b) territorios con problemas sociales con altos niveles de pobreza multidimensional (28.3%), analfabetismo (14.7%), baja escolaridad (6.8 grados) y una alta desarticulación productiva que los califica como territorios poco competitivos y con alta vulnerabilidad social; c) Limitada inversión en infraestructura social y productiva, por su condición de ser territorios alejados de los centros de poder.
- II. Que la región cuenta con un alto porcentaje de población en edad de trabajar (72.6%) no obstante, refleja una tasa de desempleo del 7%, siendo la población joven afectada en un 14.4%, además un 26.6% de los jóvenes no estudia ni trabaja, lo que los coloca en el grupo de población en riesgo.
- III. En contraposición se refleja trabajo infantil en un 8.4%, de los cuales 4 de cada 10 niños que trabajan no asisten a la escuela.
- IV. Que las familias sufren abandono por el fenómeno de la migración.
- V. Que contrario a la problemática de la región, la misma es rica en recursos para la producción agropecuaria, el turismo sostenible, la producción de artesanía, la gastronomía, la producción hídrica; lo que la caracteriza como una región con gran potencialidad para el desarrollo empresarial, la diversificación productiva y la prestación de servicios ambientales.
- VI. Que los Gobiernos Locales de la Región por décadas han enfocado sus acciones en el desarrollo de obras de infraestructura, con muy poca o nula inversión en otras áreas como la social, ambiental, productiva, etc.
- VII. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, establecida en 1948, considera que “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.
- VIII. Que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, los estados se comprometen a “asegurar a los hombres y las mujeres igual título, a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales (...)”, así como el derecho al trabajo, el compromiso del estado para lograr la efectividad de este derecho considerando la orientación y formación técnico profesional, preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir el desarrollo económico,

- social y cultura constante; reconociendo el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia (...).
- IX. Que la Política Pública Local Transfronteriza para el Desarrollo Económico Territorial Inclusivo, fue aprobada por gobiernos locales de la Región Trinacional y ha sido ratificada por el gobierno local del municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, Honduras con el objetivo de “Contribuir desde la gestión pública local municipal y mancomunada, con el desarrollo económico territorial inclusivo en corresponsabilidad con los diferentes actores, locales y nacionales, propiciando la dinamización económica del territorio y la calidad de vida de la población”.
- X. Que los considerandos antes escritos, ponen en evidencia la necesidad de contar con un marco legal municipal que permita planificar y realizar acciones en materia del derecho económico, social y cultural, del cual gozan sus habitantes; y que es indispensable para el cumplimiento del derecho al desarrollo sostenido del municipio de Sinuapa.
- XI. Que la Constitución de la República de Honduras, establece en su artículo 1, que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la justicia, libertad, cultura y el bienestar económico y social. Asimismo, en el artículo 329 de la Constitución de la Republica de Honduras se establece que El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y municipales establecidas en los artículos 1, 297, 299, 302 de la Constitución de la República de Honduras; y los artículos 2, 12, 12-A, 13, 14, 25, 59-G, 65, 66, 67 de la Ley de Municipalidades de Honduras, y los artículos 8, 9, 11, 13, 41, 42, del Reglamento de la Ley de Municipalidades de Honduras, la Honorable Corporación Municipal de Sinuapa, **DECRETA**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA LOCAL
TRANSFRONTERIZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL INCLUSIVO**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer un marco normativo local que permita incorporar los preceptos contemplados en la Constitución de la República de Honduras, leyes e instrumentos legales nacionales e internacionales reconocidos en la legislación nacional y la implementación de la POLITICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL INCLUSIVO que para efectos de la presente ordenanza se podrá abreviar PPLT DETI.

Art. 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de orden público dentro de la circunscripción territorial del municipio de Sinuapa, conforme a las facultades determinadas por la Ley.

Será aplicada a todas las personas naturales residentes y personas jurídicas, y demás formas de organización con presencia en el municipio a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza. Serán vinculantes para todas las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, que realicen actividades relacionadas con el desarrollo económico en el municipio.

Art. 3.- Finalidad de la Ordenanza

Contribuir desde la gestión pública local municipal, mancomunada y transfronteriza, con el desarrollo económico territorial inclusivo en corresponsabilidad con los diferentes actores, locales y nacionales, propiciando la dinamización económica del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Art. 4.- Principios de la Ordenanza

La presente Ordenanza se basa en los principios rectores establecidos y desarrollados en la PPLT DETI siguientes: Universalidad, integralidad, inclusión social, equidad de género, sostenibilidad ambiental, corresponsabilidad, articulación, identidad territorial, Integración de las economías locales fronterizas, y Economía social y Solidaria.

TITULO II

Capítulo II

DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

Art. 5.- Derechos humanos: Toda persona es sujeta de derecho, siendo el estado garante de su cumplimiento, para lograr la dignidad humana y el libre desarrollo de su personalidad. El crecimiento económico, el empleo, la industrialización y la producción sostenible deben ser orientados a la lucha contra la desigualdad y la injusticia; la conservación del planeta y el cambio climático.

Art. 6.- Derecho al desarrollo sostenido: son modelos y estructuras económicas que, además de generar beneficios propios, permitan el acceso a servicios básicos y garanticen la sostenibilidad del planeta.

Art. 7.- Compromisos Municipales

De acuerdo a los tratados internacionales de derechos Humanos ratificados por la República de Honduras, los gobiernos se comprometen, respecto al Derecho al desarrollo sostenido:

- a) **Respetar.** El gobierno municipal velará por que las acciones municipales que se desarrollan no afecten o entorpezcan el goce o disfrute efectivo del derecho humano al desarrollo sostenido para la consecución de una vida digna para la población.
- b) **Proteger.** El gobierno municipal tomará medidas para evitar que otros actores dentro del municipio, personas naturales o jurídicas, afecten de manera negativa el goce o disfrute del derecho al desarrollo sostenido.
- c) **Garantizar.** La municipalidad coordinará con los diferentes sectores del gobierno central y otros actores dentro del municipio, para que adopten medidas económicas, sociales, técnicas y de otro tipo, para lograr progresivamente la realización y el disfrute efectivo del derecho al desarrollo sostenido.

TÍTULO III

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SUJETAS A FOMENTO

Art. 8.- Podrán ser sujetos de los beneficios previstos en esta Ordenanza, los actores que se establezcan con domicilio en el municipio Sinuapa, con inversiones de capital, cuyas actividades económicas y/o empresariales generen medios de vida o empleo, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente Ordenanza y Leyes Nacionales correspondientes.

Art. 9.- Actividades Económicas. Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderán por actividades económicas sujetas a fomento las siguientes:

1. Agropecuarias. Que comprende actividades de siembra, cultivo, cosecha, huertos, granjas agroecológicas, producción forrajera y viveros. Así como la cría, reproducción, mejoramiento y engorde de especies menores, aves de corral, ganado porcino, apiarios, peces y ganado vacuno.
2. Artesanales. Que tienen por objeto transformar manualmente productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos destinados al mercado, y en cuya elaboración se pondera la creatividad y la mano de obra como factores predominantes.

3. Industria y agroindustria. Entendida como la transformación y/o conservación de materias primas, elaboración y acabado de productos.
4. Comercio. Son las actividades que de conformidad con la legislación de comercio tienen ese carácter y no están comprendidas en las anteriores.
5. Turismo. Son las consistentes en las rutas gastronómicas, de compras, eco turísticas y todas las actividades que tengan que ver con la promoción de sitios y atractivos de interés en el municipio.
6. Servicios. Comprenden las actividades complementarias a los sectores económicos locales.
7. Otras actividades lícitas, ya sea derivadas de las presentes o independientes.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 10.- La Municipalidad regulará, controlará y promoverá el desarrollo de las actividades agropecuarias, artesanales, industriales, agroindustriales, comercio, turismo, servicios y otras actividades lícitas, involucrando a las personas naturales y jurídicas de la economía, en coordinación con las instituciones estatales competentes.

Art. 11.- La Municipalidad para el fomento de las actividades referidas en el artículo anterior, en el marco de sus competencias, realizará las siguientes atribuciones:

1. Crear e implementar instrumentos normativos relacionados con la PPLT DETI.
2. Actualizar, al menos cada cinco años, los reglamentos municipales correspondientes, para realizar los ajustes de tasas y arbitrios que tengan que pagar las empresas instaladas en el municipio.
3. Promover la generación de empleo a través de proyectos públicos e incentivando la empresariedad.
4. Desarrollar directamente o a través de grupos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, contratos, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional y otras formas de asociación permitidas por la ley para el fomento del DETI.
5. Adquirir y contratar bienes y servicios conforme con lo que establecen las leyes, de la oferta local para dinamizar la economía del municipio, siempre que cumplan con los requerimientos técnicos y legales.
6. Cuando las condiciones así lo ameriten, podrá delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a otras entidades, en base a lo establecido por la legislación.

Asimismo, realizará entre otras, las siguientes actividades:

1. Elaborar estudios, planificación, ejecución y evaluación de proyectos públicos y privados destinados al fomento de los sectores de la economía local que

- consideren e incluyan soluciones, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.
2. Construir o adecuar infraestructura y servicios complementarios que faciliten la óptima operación de los sectores económicos.
 3. Promover procesos de capacitación y formación para el fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales que contribuyan con el mejoramiento de la productividad y competitividad del municipio.
 4. Impulsar y promocionar ferias artesanales, frutícolas, pecuarias, gastronómicas; eventos turísticos, tecnológicos y otros que se requieran para el fomento de la economía local.
 5. Establecer o fortalecer un banco actualizado de datos de la mano de obra capacitada, comerciantes, organizaciones, entre otras, que permita contar con información para la planificación, programación y promoción de proyectos económicos en el municipio.
 6. Promover la asociatividad de los microempresarios, pequeños y medianos productores y gestionar la asistencia técnica para su participación en mejores condiciones en los procesos de producción, almacenamiento, transformación, conservación, comercialización y consumo de bienes y servicios.
 7. Motivar a los ciudadanos para la adquisición y consumo de alimentos provenientes de la producción local, con impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles del territorio.
 8. Propiciar la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con el DETI, de conformidad con la legislación, para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
 9. Promover acciones para atracción de inversiones en el municipio.
 10. Impulsar, implementar o fortalecer el Sistema de Información Territorial Trinacional (SINTET) como plataforma en línea, para el ingreso, manejo y actualización de información municipal relacionada con el desarrollo económico territorial inclusivo.

CAPÍTULO V

DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Art. 12.- La municipalidad coordinará con centros de desarrollo empresarial u otros, para impulsar procesos de capacitación, asistencia técnica y la especialización de las actividades que desarrollen los sectores de la Economía local, por medio de la coordinación interinstitucional.

Art. 13.- La municipalidad podrá delegar a la mancomunidad de la que forma parte, la prestación de servicios para desarrollo empresarial u otros relacionados con el desarrollo económico, para impulsar procesos de capacitación, asistencia técnica, asesoría entre otros.

CAPITULO VI

UNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL INCLUSIVO - UMDETI

Art. 14.- Creación de la UMDETI

Para impulsar la PPLT DETI y su respectiva ordenanza, la municipalidad creará la Unidad Municipal para el Desarrollo Económico Territorial Inclusivo – UMDETI, para tal efecto contratará recurso humano o designará del que ya tiene, proporcionando los recursos necesarios para su funcionamiento.

Art. 15.- Finalidad de la UMDETI

Articular y cohesionar a los actores para la implementación de los planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los ejes y acciones estratégicas de la PPLT DETI.

Art. 16.- Objetivo de la UMDETI

Coordinar política y técnicamente con los diferentes actores la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones de desarrollo económico territorial en el municipio, haciendo énfasis a lo establecido en la PPLT DETI. Para los efectos establecidos en el artículo 21 de la presente ordenanza, esta Unidad elaborará un pliego de incentivos económicos o de otra naturaleza relacionada con la política, los cuales serán sometidos al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal de Sinuapa.

Art. 17.- Funcionamiento

De acuerdo a la capacidad económica del municipio, la municipalidad podrá asignar al menos el 2% del presupuesto anual municipal, a la UMDETI, para el desarrollo de acciones para el DETI y dinamización de la economía del territorio. Además, esta Unidad podrá gestionar apoyo técnico y financiero a través de la cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus fines. Para el efecto, se establecerá un reglamento específico.

CAPITULO VII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE LA ORDENANZA

Art. 18.- Registrar el negocio o empresa, en el registro municipal correspondiente, de acuerdo a los requisitos establecidos, asimismo deberá cumplir con las obligaciones tributarias determinadas por las diferentes leyes municipales y nacionales vigentes.

Art. 19.- Participar y contribuir en los procesos de desarrollo económico, así como en programas de capacitación y formación impulsados desde la municipalidad, para la mejora y fortalecimiento de la actividad económica a la que se dedica.

Art. 20.- Adoptar y aplicar prácticas sociales responsables y buenas prácticas ambientales en sus actividades empresariales, establecidas en diferentes leyes y ordenanzas relacionadas con el tema.

Art. 21.- Queda establecido que las personas individuales o jurídicas que hayan cumplido con los requisitos normados en leyes u ordenanzas específicas, para los diversos trámites para su funcionamiento, y que realicen prácticas sociales responsables y buenas prácticas ambientales en sus actividades empresariales, podrán gozar de incentivos económicos o de otra naturaleza, aprobados por la municipalidad previa disponibilidad financiera. Para tal efecto, la Corporación Municipal del Sinuapa, pedirá la opinión técnica a la UMDETI en el caso de que lo considere necesario.

Art. 22.- Priorizar la adquisición, uso y consumo de bienes y servicios provenientes de producción y empresas locales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 23.- Infracciones

Son infracciones todas las acciones u omisiones de los servidores públicos y demás personas naturales o jurídicas, responsables que vulneren las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal o que se relacionen con procesos o procedimientos establecidos en otras ordenanzas, reglamentos u otros; para el efecto, serán sancionados de acuerdo a su regulación respectiva y en lo no previsto, se regirá bajo el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Art. 24.- De la armonización normativa

La presente Ordenanza Municipal, guarda coherencia y armonía con las demás leyes y ordenanzas vigentes en el país y el municipio, para evitar interferencias en el ejercicio del derecho de desarrollo sustentable. Queda establecido que lo no previsto en la presente ordenanza, que requiera intervención municipal, se realizará, bajo los principios establecidos en la PPLT DETI.

Art. 25.- Difusión de la Ordenanza Municipal

La municipalidad del Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, Honduras, a través de la UMDETI deberá realizar de forma inmediata a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, una amplia difusión y divulgación de la misma.

Art. 26.- Vigencia

La presente Ordenanza municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal del municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, Republica de Honduras, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2021.

Alcalde Municipal

Vice-Alcalde

Secretario

Regidor I

Regidor II

Regidor III

Regidor IV

Regidor V

Regidor VI